



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 158 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa  
14/09/2022

Convenio Marco con la Asociación Judicial Bonaerense

VISTO, el EXP-3506-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 7ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-3028-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa de fecha 18 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de agosto de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación Judicial Bonaerense;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 7ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**  
**RESUELVE:**



2022 - Las Malvinas son Argentinas



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 26 de agosto entre la Asociación Judicial Bonaerense; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



## Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **Asociación Judicial Bonaerense**, con domicilio en Calle 50 N° 712, de la Ciudad de La Plata, representada para este acto por el Sr. Hugo Daniel Russo, DNI 20.860.945, en su carácter de Secretario General, en adelante denominada "AJB", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

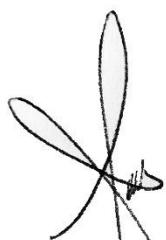
**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.



**HUGO DANIEL RUSSO**  
Secretario General  
Asociación Judicial Bonaerense



**ANA MARIA JARAMILLO**  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



## Universidad Nacional de Lanús

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las “PARTES” se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las “PARTES”, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SÉPTIMA:** *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la “UNLa”.*

En prueba de conformidad, las “PARTES” firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los .... días del mes de ..... de 2022.-



**HUGO DANIEL RUSSO**  
Secretario General  
Asociación Judicial Bonaerense



**ANA MARIA JARAMILLO**  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

## Hoja de firmas